



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA N° 3826 /2018

VISTO:

La Constitución Nacional;
la Ley General del Ambiente N° 25.675;
el Decreto Nacional N° 9/2017;
la Carta Orgánica Municipal;
el Decreto Municipal N° 226/2017;
el Decreto N° 028/2017;
el Pacto Ambiental de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su art. 41° consagra expresamente la protección del medio ambiente;
que la Ley N° 25.675 sobre política ambiental nacional establece en su art. 14°: “...la educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acorde con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible y mejoren la calidad de vida de la población...”;
que en materia de Educación Ambiental, la Ley N° 25.675 reza en su art. 15° lo siguiente: “...la educación ambiental constituirá un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental...!”;
que según el art. 25° de la Carta Orgánica es competencia del Municipio: “...planificar una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada con su entorno micro regional y provincial, ambientalmente sostenible...”;
que la Carta Orgánica del Municipio reconoce en su art. 57°: “...la importancia de la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida. Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico tecnológicas y asegura la participación comunitaria en el conocimiento y evaluación de sus riesgos y beneficios...”;
que el art. 60° establece en sus apartados 2, 5 y 9, que corresponde al Municipio: “...elaborar y coordinar planes urbanísticos y edificios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional; “...impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamientos y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental”;...“promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...”;
que el Municipio reconoce en el art. 61° de la Carta Orgánica políticas y actividades ambientales bajo los principios de: “...congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación...”;
que el Concejo Deliberante dicta un Código Ambiental que garantiza: 1. La protección primordial de los sistemas ecológicos para beneficio de la comunidad; 2. La protección del aire, el agua, el suelo y el subsuelo, propendiendo a la eliminación de todas las formas de contaminación; 9. El fomento, desarrollo e incorporación de tecnologías limpias y eficientes para la producción industrial; 10. La investigación y la utilización de fuentes energéticas limpias y 14. La gestión ambiental en base a información técnica adecuada y a la participación ciudadana;
que el Municipio como eje central de cara al Centenario de nuestra ciudad, adhirió a la Red Global de Alcaldes en la lucha contra el cambio climático a través del Pacto Ambiental firmado en el año 2016;
que el Municipio de Río Grande mediante Decreto N° 0226/17 se adhirió al Decreto Nacional N° 09/2017 que establece: “...2017 – Año de las Energías Renovables...”;



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

que el Decreto Nacional N° 09/2017 establece en sus considerandos que: “...el Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica” busca reducir el consumo un 20%...”;
que es fundamental promover un cambio de paradigma en cuanto al uso de la energía eléctrica, determinando políticas ambientales de desarrollo sostenible;
que en base a todo lo expuesto anteriormente proponemos la instalación e implementación de semáforos ecológicos autosustentables en el ejido urbano vial de nuestra ciudad;
que el principio de funcionamiento de dichos semáforos ecológicos tendrá como fuente principal de alimentación la energía solar, siendo el sistema de uso la implementación de paneles con células fotovoltaicas;
que la innovación y el uso de las energías alternativas, no contaminantes, limpias y renovables es la esencia del presente proyecto de ordenanza;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar, desarrollar e implementar los Semáforos Ecológicos Autosustentables dentro del ejido urbano vial de la ciudad.
- Art. 2°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal en el uso de Energía Solar como fuente principal de alimentación de los Semáforos Ecológicos.
- Art. 3°) ESTABLECESE** que el sistema de uso será a través de la colocación de paneles compuestos por celdas de entre cinco (5) y diez (10) centímetros de placas de silicio y boro, llamadas células fotovoltaicas; que deberá tenerse en cuenta para reducir el consumo el uso de tecnología LED y el uso de baterías como acumulador de voltaje de corriente continua.
- Art. 4°)** Los gastos que demanden la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida y ejercicio financiero que corresponda.
- Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

Lb/FR